



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1995/L.39\*\*  
1º de marzo de 1995

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
51º período de sesiones  
Tema 19 del programa

INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES Y  
PROTECCION A LAS MINORIAS SOBRE SU 46º PERIODO DE SESIONES

Australia, Bélgica\*, Canadá, Francia, Letonia\*, Países Bajos,  
República Checa\*, República de Corea y Rumania:  
proyecto de resolución

1995/... Formas contemporáneas de la esclavitud

La Comisión de Derechos Humanos,

Profundamente preocupada por las manifestaciones modernas de esclavitud,  
la trata de esclavos y las prácticas análogas a la esclavitud,

Recordando las disposiciones de las convenciones sobre la esclavitud, es  
decir, la Convención sobre la Esclavitud de 1926, la Convención Suplementaria  
sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones  
y Prácticas Análogas a la Esclavitud de 1956 y la Convención para la  
Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución  
Ajena de 1949, así como el artículo 4 de la Declaración Universal de Derechos  
Humanos y el artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y  
Políticos, en los que se señala que nadie estará sometido a esclavitud ni a  
servidumbre,

---

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las  
comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

\*\* Nueva tirada por razones técnicas.

Recordando su resolución 1982/20 de 10 de marzo de 1982, sobre la cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, y sus resoluciones relativas a los informes del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, incluida la resolución 1994/25 de 4 de marzo de 1994, que es la más reciente,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 19º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1994/33 y Corr.1), presentado a la Subcomisión en su 46º período de sesiones,

Recordando que alentó a la Subcomisión, y a su Grupo de Trabajo, a que siga formulando recomendaciones sobre los medios de establecer un mecanismo efectivo para la aplicación de las convenciones relativas a la esclavitud sobre la base del estudio preparado por el Secretario General acerca de esta cuestión (E/CN.4/Sub.2/1989/37),

Habiendo examinado la resolución 1994/7 de la Subcomisión, de 19 de agosto de 1994, que contiene recomendaciones sobre el establecimiento de ese mecanismo,

Teniendo en cuenta la recomendación de la Subcomisión de que se nombre a la Sra. H. E. Warzazi Relatora Especial sobre la explotación del trabajo infantil y la servidumbre por deudas,

Recordando el Principio N° 2 de los Principios rectores aprobados por la Subcomisión en su 44º período de sesiones (resolución 1992/8 de la Subcomisión, anexo) relativos a sus métodos de trabajo, en que se dispone que no se podrá emprender ningún estudio nuevo sin que se haya presentado un documento preparatorio,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el estado en que se halla la aplicación del Programa de Acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil (E/CN.4/Sub.2/1994/34),

Tomando nota asimismo de la recomendación de la Subcomisión de que la Comisión examine en su período de sesiones en curso y ulteriormente apruebe el proyecto de programa de acción para la prevención de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena,

Considerando que hasta ahora 12 gobiernos y algunos órganos y organismos especializados y conexos de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, han presentado observaciones respecto del proyecto de programa de acción y que con algunas de las observaciones recibidas se pretende introducir modificaciones o adiciones al texto del proyecto de programa de acción,

Convencida de que el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud, establecido en la resolución 46/122 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991, desempeñará un importante papel en la protección de los derechos humanos de las víctimas de las formas contemporáneas de la esclavitud,

Dudando de que sea suficiente la recomendación de la Subcomisión, encaminada a aumentar la eficacia del Fondo, de que se revise el orden de prioridad de los posibles beneficiarios del Fondo, invirtiendo el orden de los incisos i) y ii) del apartado e) del párrafo 1 de la resolución 46/122 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991,

1. Expresa su reconocimiento al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por su valiosa labor, y en particular por los progresos realizados durante su 19º período de sesiones en la ejecución de su programa de trabajo, así como por la flexibilidad de sus métodos de trabajo;

2. Expresa su profunda preocupación ante las manifestaciones de formas contemporáneas de la esclavitud que se han comunicado al Grupo de Trabajo;

3. Hace suyas las recomendaciones de la Subcomisión relativas al examen de la aplicación de las convenciones sobre la esclavitud con la condición de que el período de tres años que se propone que dure el mandato de los miembros del Grupo de Trabajo no sobrepase el período de cuatro años que dura su mandato como miembros de la Subcomisión;

4. Pide a la Subcomisión que siga estudiando su propuesta de nombrar a la Sra. H. E. Warzazi Relatora Especial sobre la explotación del trabajo infantil y la servidumbre por deudas, y que supedite el nombramiento a la presentación de un documento preparatorio, y pide también a la Subcomisión que, al evaluar el documento, determine si es necesario nombrar a un relator

especial y, caso de que lo considere procedente, establezca una serie específica de actividades en las que se tenga en cuenta la necesidad de no duplicar otras actividades del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las actividades de la Organización Internacional del Trabajo y del Relator Especial sobre la venta de niños;

5. Invita a la Subcomisión a que siga estudiando la posibilidad de intensificar su participación en las actividades del Grupo de Trabajo;

6. Pide al Secretario General que invite a los Estados que todavía no han ratificado las correspondientes convenciones o no se han adherido a ellas, y que cumplen los requisitos necesarios, a que consideren la posibilidad de hacerlo con la mayor prontitud o que expliquen por escrito, si así lo desean, los motivos que se lo impiden, y que faciliten información acerca de sus legislaciones y prácticas nacionales aplicadas en esa esfera;

7. Invita a las organizaciones intergubernamentales, a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a la Organización Internacional de Policía Criminal y a las organizaciones no gubernamentales interesadas, a que sigan facilitando la información pertinente al Grupo de Trabajo;

8. Pide a todos los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales pertinentes que envíen representantes a las reuniones del Grupo de Trabajo;

9. Recomienda que los órganos de supervisión de la Organización Internacional del Trabajo presten especial atención en su labor a la aplicación de las disposiciones y normas encaminadas a asegurar la protección de los niños y de otras personas expuestas a formas contemporáneas de la esclavitud;

10. Invita a todos los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de tomar medidas apropiadas para proteger a los grupos especialmente vulnerables, como los niños y las mujeres migrantes, contra la explotación mediante la prostitución y otras prácticas análogas a la esclavitud, incluida la posibilidad de establecer órganos nacionales para alcanzar este objetivo;

11. Alienta a los gobiernos a que examinen, en el contexto del Programa de Acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil, la posibilidad de adoptar medidas y disposiciones para proteger a los niños que trabajan y asegurar que no se explote su trabajo;

12. Invita al recientemente nombrado Relator Especial sobre la venta de niños a que examine los medios de cooperar con el Grupo de Trabajo;

13. Pide a la Subcomisión que examine en su 47º período de sesiones el proyecto de programa de acción para la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena teniendo en cuenta las observaciones ya recibidas o que se reciban y que presente a la Comisión en su 52º período de sesiones un proyecto final para su aprobación;

14. Pide a los gobiernos que apliquen una política de información, prevención y rehabilitación de los niños y las mujeres víctimas de la explotación que representa la prostitución y que adopten las medidas económicas y sociales necesarias a tal efecto;

15. Recuerda una vez más su petición al Secretario General de que designe al Centro de Derechos Humanos como órgano central encargado de la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas destinadas a reprimir las formas contemporáneas de la esclavitud;

16. Pide al Secretario General que haga efectiva su decisión de volver a destinar al Grupo de Trabajo a un funcionario del cuadro orgánico de la plantilla del Centro de Derechos Humanos, como se hacía antes para que trabaje de modo permanente, asegurando así la continuidad y una estrecha coordinación de las cuestiones relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud dentro y fuera del Centro;

17. Expresa su pesar por que, como resultado de la actual situación financiera del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud, debida a la falta de contribuciones, la Junta de Síndicos del Fondo sólo ha podido reunirse una vez desde su nombramiento por el Secretario General en 1993;

18. Insta una vez más a todos los gobiernos, organizaciones y particulares en situación de hacerlo a que respondan favorablemente a las solicitudes para que aporten contribuciones al Fondo, de ser posible con carácter periódico;

19. Encomia a la Junta de Síndicos por su preocupación por los limitados haberes del Fondo, como demuestran sus acertadas medidas para reducir al mínimo los gastos administrativos;

20. Alienta a la Subcomisión a que siga considerando la preparación de métodos sistemáticos de recaudación de fondos y a que recomiende una serie de medidas para promover el aumento de las contribuciones al Fondo, incluidas las que ya se han propuesto;

21. Pide al Secretario General que vuelva a transmitir a todos los gobiernos el llamamiento de la Comisión de Derechos Humanos para que se aporten contribuciones al Fondo.

-----